

XXIV H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2022-2024"

HONORABLE XXIV AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

Los Ciudadanos Regidor y Regidoras José Enrique Gaxiola Decina, Karen Abril Arrayales Rodríguez e Irma Ruiz Celis, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión de Hacienda Municipal, Planeación y Transparencia del vigésimo cuarto Ayuntamiento de Puerto Peñasco Sonora, respectivamente, en atención al Artículo 40 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Municipal, somete a la consideración del H. Ayuntamiento el siguiente dictamen, relativo al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

CONSIDERANDO:

1.- Que en su artículo 26 la Constitución General de la República establece que..... "Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deberá involucrar a los tres órdenes de gobierno. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, a través de mecanismos de participación directa para que las entidades federativas y los municipios contribuyan en la planeación nacional."

2.- Que el Artículo 136 de la constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. En el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político y cultural y el bienestar de los habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y a los planes y programas de Gobierno Municipales.

II. En el marco del sistema estatal de planeación, conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal e inducir y concertar con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

3.- Que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 61, fracción II, Inciso A señala que compete al Ayuntamiento, en el ámbito Político:

A).- *Elaborar, aprobar y publicar en los términos de esta Ley, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su período constitucional de gobierno y derivar de éste, los programas para la ejecución de obras y la prestación de los servicios de su competencia;*

4.- Que el Plan Municipal de Desarrollo, cumple con lo estipulado también en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Título Cuarto, Capítulo Primero.

5.- Que los artículos 20, 29 y la Ley Estatal de planeación señalan:

Artículo 20.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación para el desarrollo:

I.- En el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, conducir la formulación instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal e inducir y concertar con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;

III .- Participar en el seguimiento de la Agenda de Largo Plazo, a fin de verificar los avances del desarrollo del municipio y del estado, conforme a su periodo constitucional;

Artículo 29.- La Agenda de Largo Plazo Municipal tendrá una visión de largo plazo, con un horizonte de hasta doce años y considerará todas las acciones necesarias para atender situaciones que por su naturaleza no puedan ser resueltas en un periodo constitucional, debiendo observar al menos las políticas municipales de fortalecimiento institucional y los proyectos para mejoramiento de servicios públicos y en su caso, los Programas Municipales Especiales de Largo Plazo;

Bajo este marco normativo, los integrantes de la Comisión hemos determinado que el Plan Municipal de Desarrollo, en cumplimiento a la Ley Estatal de Planeación, se vincula con los Ejes Rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo, así como con los 17 objetivos de la Agenda 20-30 del desarrollo sostenible establecidos por la Organización de las naciones Unidas y se encuentra enmarcado bajo 5 ejes rectores para la conducción del desarrollo municipal, denominados como:

Primer eje rector.- Gobierno Eficiente, Honesto y Transparente

Segundo eje rector: Bienestar social con perspectiva de género

Tercer eje rector, Peñasco antes que nada

Cuarto eje rector, Desarrollo económico sostenible

Quinto eje rector, Vivir seguro y en paz social

De conformidad a los principios nacionales y estatales, el documento que sometemos hoy a su consideración, cumple con los principios fundamentales de la planeación nacional y estatal, orientados a las directrices de honestidad, equidad de género, igualdad de oportunidades para todos en la asistencia social, impuso al desarrollo económico de manera sustentable y seguridad pública, con atención especial a erradicar la violencia contra los menores y las mujeres.

Firma: *Guillermo Gómez*

A consideración de los integrantes de la Comisión, el Plan Municipal propuesto, cumple de igual forma con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, estableciendo congruencia entre los programas establecidos en el documento, con los programas presupuestarios del presupuesto de egresos municipales aprobado por este Ayuntamiento recientemente, siendo viable desarrollar un proceso de evaluación del desempeño y de un ejercicio presupuestal basado en resultados en la ejecución de las metas establecidas entre el Plan Municipal y en la distribución presupuestal por dependencia.

En tal sentido, sometemos a su consideración el presente dictamen, a fin de que tengan a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Por cumplir con los requisitos de Ley, la Comisión de Hacienda Municipal, Transparencia y Planeación del Desarrollo del XXIV H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora recomienda a este Honorable Cuerpo Colegiado:

PRIMERO: Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, en términos del artículo 45 de la Ley Estatal de Planeación y artículos 61, fracción II, inciso A, y 119, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal

SEGUNDO: Aprobar la Agenda de Largo Plazo Municipal contenida en el apartado décimo del Plan Municipal de Desarrollo, en términos de los artículos Artículo 29 y 45 de la Ley Estatal de Planeación

TERCERO: Se acuerde autorizar el envío del Plan Municipal de Desarrollo a la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora para su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, en los términos de los artículos 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 49 de la Ley Estatal de Planeación

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Enrique Gaxiola
REGIDOR JOSÉ ENRIQUE GAXIOLA DECINA

PRESIDENTE

Karen Abril Arrayales
REGIDORA KAREN ABRIL ARRAYALES RODRÍGUEZ

SECRETARIA

Irma Ruiz Celis
REGIDORA IRMA RUIZ CELIS

VOCAL